CONTRATO No. 201 DE 2026 Y CO1.PCCNTR.

CONTRATANTE:	**LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI**
CONTRATISTA:	**FUNDACION CORPORATION INICIATIVA SOCIAL**
OBJETO:	**CONTRATAR EL DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPACIOS SOSTENIBLES, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR (PFB) 2026, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y LA PERMANENCIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – IUSAI.". UNSPSC 26111600, 32121700, 39121000, 43201500, 43202200, 56111800, 81111800**
VALOR:	**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($149.641.389.oo) MCTE**
PLAZO:	**TREINTA (30) DIAS**

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de RECTOR y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI**, identificada con NIT 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Estatuto General adoptado mediante acuerdo 020 del 24 de junio, expedido por el Consejo Directivo, Resolución 007626 del 17 de marzo de 2026 por medio de la cual se autoriza el cambio de carácter académico, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quién tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, y por la otra **FUNDACION CORPORATION INICIATIVA SOCIAL,** persona jurídica identificada con NIT 900112610-9, representada legalmente por **DAYAN STEFANY ALVAREZ GONZALEZ** , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.040.661, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. IUSAI elaboró los Estudios y Documentos Previos y efectuó el análisis del sector y del mercado requeridos para estructurar la contratación del diseño, desarrollo e implementación de espacios sostenibles 2. Adquiere mayor relevancia frente al crecimiento institucional y al aumento de la demanda sobre los espacios y servicios de bienestar. La permanencia prolongada de los estudiantes dentro del campus, entre clases, actividades académicas, trámites y servicios institucionales, exige contar con lugares adecuados para sentarse, descansar, interactuar y realizar actividades complementarias. La carencia de estos espacios afecta la calidad de la experiencia institucional y puede incidir en factores asociados a la permanencia, tales como la motivación, la integración y la posibilidad de permanecer en la jornada académica

en condiciones adecuadas.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27626 el 23 de julio de 2026. El CDP registra a la Dependencia 000 GESTIÓN GENERAL, posición del catálogo del gasto A-03-03-04-001, Transferencias Bienestar Universitario (Ley 30 de 1992), fuente Nación. 4. IUSAI adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 016 de 2026 y publicó en SECOP II los documentos del proceso y la respuesta a observaciones. 5. Dentro del proceso se presentaron 3 (tres) ofertas. 6. Se surtieron las evaluaciones preliminares, el término de traslado y la evaluación definitiva, resultando EL CONTRATISTA FUNDACION CORPORATION INICIATIVA SOCIAL único habilitado para continuar en el proceso de selección, conforme a los informes que integran el expediente contractual. 7. La evaluación técnica y de experiencia verificó el cumplimiento de las condiciones mínimas y de las condiciones técnicas ponderables previstas en el Pliego de Condiciones. 8. Mediante Resolución No. 184 de 2026 se adjudicó el Proceso SAMC No. 016 de 2026 a FUNDACION CORPORATION INICIATIVA SOCIAL por valor de $ 149.641.389.oo En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato estatal de seguro en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a EL DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPACIOS SOSTENIBLES, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR (PFB) 2026, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y LA PERMANENCIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – IUSAI." UNSPSC 26111600, 32121700, 39121000, 43201500, 43202200, 56111800, 81111800.** de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo, los anexos técnicos y la oferta adjudicada. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA deberá: 1. Suministrar, instalar y configurar los equipos en el sitio indicado, objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 2.Brindar garantía mínima de un (1) año para los equipos suministrados, contada a partir del recibo a satisfacción, sin perjuicio de los plazos superiores previstos en las especificaciones técnicas o de la extensión adicional ofrecida por el contratista. La extensión ofrecida deberá cubrir los equipos que integran las cuatro (4) estaciones y ser asumida por el contratista sin costo adicional para IUSAI.2. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega. 3.Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4.Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 5.Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. 6.Todo daño ocasionado por la falta de precaución del contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por este. 7.Cumplir con las garantías ofrecidas de instalación y calidad. 8.Responder por la integridad de los bienes que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento de objeto contractual. 9.Cumplir con todas las normas de seguridad industrial. 10.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la entidad, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato. 11.Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la entidad. 12.Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo y las señaladas en la minuta de contrato del presente

pliego de condiciones. 13.Hacer la entrega de los bienes y servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE IUSAI.** a) Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA. b) Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato. c)Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe. d)Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato. e) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes: 1. Los Estudios y Documentos Previos. 2. El Pliego de Condiciones Definitivo. 3. Las respuestas a observaciones. 4. Los anexos técnicos y económicos. 5. La oferta adjudicada. 6. El informe de evaluación. 7. La Resolución de Adjudicación. 8. El CDP y el registro presupuestal que corresponda. 9. Las pólizas; carátulas, anexos; certificados y demás documentos expedidos durante la **ejecución. CLAUSULA QUINTA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($149.641.389.oo) MCTE**, valor que comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas que legalmente correspondan al CONTRATISTA, de conformidad con su oferta y régimen tributario. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** IUSAI pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato en un único pago, contra entrega de los cuatro (4) espacios sostenibles debidamente instalados y puestos en funcionamiento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro y acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN.** El plazo previsto para la ejecución es de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de legalización o sea registro presupuestal y aprobación de garantías. **CLAUSULA OCTAVA: CESION**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin autorización previa y escrita de IUSAI y sin el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los mecanismos de coaseguro o reaseguro permitidos por la regulación aseguradora, los cuales no liberan al CONTRATISTA de las obligaciones asumidas frente a IUSAI. **CLAUSULA NOVENA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. Para la ejecución del contrato se requerirá el registro presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos que legalmente resulten aplicables. El inicio se sujetará a las condiciones definidas en los documentos del proceso. **CLAUSULA DECIMA. RÉGIMEN DEL CONTRATO.** El presente negocio tiene naturaleza de contrato estatal de seguro. En lo pertinente se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación estatal aplicables; **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. La celebración del

presente contrato no genera relación laboral entre IUSAI y los trabajadores, asesores, ajustadores, intermediarios o demás personal que EL CONTRATISTA utilice para el cumplimiento de sus obligaciones. EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera y asumirá las obligaciones laborales y de seguridad social que legalmente le correspondan. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** En los supuestos previstos en los artículos 18 y concordantes de la Ley 80 de 1993, IUSAI podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo motivado, cuando un incumplimiento grave y directo afecte la ejecución contractual y evidencie la posibilidad de su paralización, con respeto del procedimiento aplicable. En tal caso operarán las consecuencias establecidas legalmente y, cuando corresponda, se harán efectivas las garantías y la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Cuando concurran los presupuestos previstos en la Ley 80 de 1993, IUSAI podrá ejercer las facultades de interpretación, modificación y terminación unilaterales dentro de sus límites legales. PARÁGRAFO: Las modificaciones, prórrogas o adiciones acordadas deberán constar por escrito, contar con sustento jurídico, técnico y presupuestal y dar lugar, cuando corresponda, a los ajustes de garantías y demás requisitos de ejecución aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**. El domicilio contractual y lugar principal de ejecución del contrato es San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Colombia, en las instalaciones institucionales y sitios específicamente definidos por la supervisión dentro del alcance contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario del Área de Bienestar de IUSAI, conforme al pliego definitivo, o por el servidor que formalmente designe la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**. El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito y suscrito por las partes, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Su ejecución exige el cumplimiento de los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico y los documentos del proceso, incluida la aprobación de las garantías y el acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por las acciones u omisiones imputables que causen perjuicios a IUSAI o a terceros, de acuerdo con la ley, la oferta aceptada, el pliego, el anexo técnico y la asignación de riesgos contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a IUSAI respecto de las reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones, omisiones o las de su personal durante la ejecución, en los términos legal y contractualmente procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones legales para contratar y que se obliga a actuar conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 si sobreviniere alguna de ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES**. EL CONTRATISTA acreditará el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas pertinentes, especialmente para los pagos y actuaciones contractuales que exijan dicho soporte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando corresponda su liquidación, las partes procurarán realizarla de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o al acto que la ordene, sin perjuicio de las reglas del artículo 11 de la

Ley 1150 de 2007 y de las demás disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA y su personal guardarán reserva respecto de la información institucional conocida con ocasión de la ejecución, incluidos datos académicos, administrativos, técnicos, contraseñas, configuraciones y demás información que requiera protección. Adoptarán las medidas de seguridad correspondientes y no utilizarán dicha información para finalidades diferentes de las contractualmente autorizadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS**. El Contratista constituirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor de IUSAI, con los amparos exigidos en el capítulo VIII del pliego definitivo: a) **Cumplimiento** del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más. b) **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**. Las partes declaran que los recursos empleados en la ejecución contractual tienen procedencia lícita y no serán destinados a actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo ni otras actividades ilícitas. Se comprometen a suministrar los soportes de debida diligencia que legalmente procedan y a atender las verificaciones de las autoridades competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El contrato terminará por: a) vencimiento del plazo; b) cumplimiento del objeto contractual; c) mutuo acuerdo legalmente formalizado; d) las causales de incumplimiento y decisiones administrativas procedentes según la ley; e) otras causas de terminación previstas en el régimen de contratación estatal y en el presente contrato. En todos los casos se documentarán las actuaciones y los efectos correspondientes sobre pagos, garantías, recibos y liquidación cuando proceda.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los diecinueve (19) días del mes de octubre de Dos Mil Veintiséis (2026).

IUSAI

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA

DAYAN STEFANY ALVAREZ GONZALEZ
Rep. Legal
FUNDACION CORPORATION INICIATIVA SOCIAL

LA SUPERVISORA

LUISA ARCHBOLD ROBINSON
Profesional Universitario
Área de Bienestar

Proyectó: Nicole Pamela Cuellar Hernández/ Abogada Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector